

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, Caldas, 26 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante aportó dictamen pericial, en escrito aparte presentó solicitud de reforma de demanda.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2021-00057-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	HUMBERTO VILLA SANCHEZ Y OTROS
Demandado:	SANITAS EPS Y OTROS

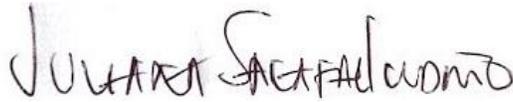
Como primera medida a adoptarse en este asunto, se dispone prorrogar la instancia para proferir decisión en este asunto hasta por el término de 6 meses siguientes al vencimiento de la misma, en aplicación de lo reglado en el art. 121 del C.G.P. Lo anterior se hace necesario, dado que existieron ciertas actuaciones que conllevaron a que el proceso estuviera en secretaría corriendo los términos concedidos a la parte demandante para que allegara el dictamen pericial.

Respecto del dictamen allegado por la parte demandante se dispone agregarlo al expediente y se corre traslado del mismo por el término de 3 días a la parte contra quien se aduce para los fines del art. 228 del C.G.P.

Finalmente, en cuanto a la reforma de la demanda no se acepta, dado que el art. 93 del C.G.P. establece que ella procederá por una sola vez, y en este

asunto dicho trámite ya fue propuesto y se rechazó por falta de subsanación a la misma en auto del 22 de abril de 2022, de modo que la oportunidad para valerse de dicha facultad feneció.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db005f6253058d4c1f6e86338e5149205b8aee36995233ab6ddc942d1b8f6bdd**

Documento generado en 26/01/2023 05:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>